

680014105001-2017-00219-01

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia para informar que el apoderado de la parte demandante allega comprobante de envío de Citorio para Notificación personal de la demandada SOLUCIONES INTEGRALES AL SERVICIO DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S.

CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 165

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

No se tendrá en cuenta la citación para diligencia de notificación personal remitida a la ejecutada SOLUCIONES INTEGRALES AL SERVICIO DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S., por cuanto el formato no registra en debida forma la radicación 2017-219-01 y la naturaleza del proceso, siendo este *ejecutivo laboral de única instancia* y no un ejecutivo singular. Además, no registra de forma correcta la fecha de la providencia que se notifica, siendo esta de fecha 6 de agosto de 2018, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en la presente actuación. Por último, debe incluirse el término para la comparecencia a la diligencia de notificación personal, esto es, de **5 días**.

Adicionalmente, se advierte que no aporta constancia de entrega, como lo exige el inciso quinto numeral 3º del artículo 291 CGP.

Sumado a lo expuesto, la parte ejecutante omitió surtir tramite de notificación del ejecutado OMAR CONTRERAS.

En consecuencia, se **conmina** a la parte demandante para que, en el término de **15 días**, remita los citatorios para diligencia de notificación personal en debida forma y acredite su entrega, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 101 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA